



Resolución Directoral Regional

Nº 579 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

VISTO:

Oficio N° 172-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 404-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de octubre del 2019, Informe Legal N° 110-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2019, Informe N° 042-2019-OACH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC de fecha 04 de julio del 2019, Escrito con Registro N° 3621-2019 de fecha 03 de julio del 2019, Notificación N° 029-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, Escrito con Registro N° 11727-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, Escrito con Registro N° 3032-2018 de fecha 07 de mayo del 2018 y Expediente Administrativo N° 8663-2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 8663-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016, la Sra. Sandra Nolida Alay Quea solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en calidad de poseionario del predio denominado Parcela H-3 del Fundo MC DONALD'S con un extensión superficial de 2.6229 Has., ubicado en el Sector "El Chasqui" la Yarada Baja, del Distrito de La Yarada Los Palos, Provincia y Región de Tacna.

Que, luego de realizada la inspección ocular en el predio, según Acta de Inspección N° 055-2017-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/JAQ de fecha 16 de marzo del 2017, se procedió a emitir Informe N° 055-2017 MMA/AATAC/DRAT/GOB.REG.TACNA/JAQ de fecha 17 de marzo del 2017, señalando que según declaración de vecinos convocados, manifiestan que el predio lo conduce la solicitante, lo cual corrobora con la evaluación de campo. Existe inversión económica. Utiliza riego presurizado por goteo con aguas subterráneas procedentes del pozo IRHS N° 489 y distribuía a las superficies cultivadas directamente desde el pozo. Se concluye que no cumple con los requisitos contemplados en la normatividad. Por tanto, se recomienda archivar el documento solicitado.

Que, según Escrito con Registro N° 3032-2018 de fecha 07 de mayo del 2018, la administrada Sandra Nolida Alay Quea solicita Reconsideración a su Expediente Administrativo N° 8663-2016 para poder obtener la constancia de posesión, la cual es otorgada por la Agencia Agraria Tacna.

Que, mediante Escrito con Registro N° 11727-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, la administrada Sandra Nolida Alay Quea solicitó aclaración y complementación a su Expediente Administrativo N° 8663-2016 para poder obtener la constancia de posesión, la cual es otorgada por la Agencia Agraria Tacna, adjuntando copia de Solicitud con Registro N° 8663-2016, plano perimétrico y de ubicación, copia de Autovaluo de los años 2010 y 2018, y anexos 05, 06 y 07.

Que, mediante Notificación N° 029-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, la Agencia Agraria Tacna informa a la administrada Sandra Nolida Alay Quea, que en mérito a lo peticionado con Solicitud con Registro N° 8663-2016, 3032-2018 y 11727-2018, pueda apersonarse a la Oficina de la Agencia Agraria Tacna, con la finalidad de que pueda continuar con su trámite acogiéndose a la Nueva Directiva aprobada con Resolución Directoral Regional N° 163-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo del 2019; asimismo, se le otorga un plazo máximo de

Página 1 de 3





Resolución Directoral Regional

Nº 519-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

de 10 días hábiles para subsanar lo observado, solicitando alcanzar los documentos faltantes, bajo apercibimiento de ser considerado como abandono y posterior archivamiento definitivo.

Que, mediante Escrito con Registro N° 3620-2019 de fecha 03 de julio del 2019, la administrada Reyna Eubloja Quea Vargas, absuelve la notificación y la contradice, solicitando la Nulidad de la Notificación N° 031-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA, alegando vulneración al Principio de Legalidad, e indicando que no está de acuerdo con lo resuelto en la Notificación N° 031-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, precisando que no se debe dejarse de merituar que su pedido data del año 2016 y recién en el año 2019 le comunican que debe nuevamente adjuntar documentos, situación que vulnera flagrantemente el artículo 151° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" que indica que el procedimiento administrativo "No puede exceder de 30 días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 416-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de la Notificación N° 031-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, con fecha de recepción 19 de junio del 2019 recibido por la administrada Reyna Eubloja Quea Vargas, ARTÍCULO SEGUNDO declarar el archivo definitivo de la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, al haber sido declarado Improcedente en su debida oportunidad por la instancia competente. Asimismo en su ARTÍCULO TERCERO se declara improcedente el Recurso de Reconsideración al no cumplir con la presentación de nueva prueba conforme lo establecido en el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444. Y en el ARTÍCULO CUARTO declara improcedente la solicitud de aclaración y complementación.

Que, con Oficio N° 173-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 741-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2019, la responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que a la fecha, no existen Recursos Impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 416-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre del 2019 y debidamente notificada a la administrada Sra. Reyna Eubloja Quea Vargas con fecha 28 de octubre del 2019.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 519-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 404-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de octubre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de la Notificación N° 029-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, con fecha de recepción 19 de junio del 2019 recibido por la administrada Sandra Nolida Alay Quea. ARTÍCULO SEGUNDO declarar el archivo definitivo de la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, al haber sido declarado Improcedente en su debida oportunidad por la instancia competente. Asimismo en su ARTÍCULO TERCERO se declara improcedente el Recurso de Reconsideración al no cumplir con la presentación de nueva prueba conforme lo establecido en el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444. Y en el ARTÍCULO CUARTO declara improcedente la solicitud de aclaración y complementación presentada por el administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR



Distribución:
Administrados
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
EXP. ADM.
Archivo

GACCH/ibchch

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

31 DIC 2019

SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN
REG. Nº 509 FEDATARIA TITULAR
El documento original obra en estas oficinas